



AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL -
EL DÍA: 28 DE MARZO DE 2018

ASISTENTES

SR^a. ALCALDESA-PRESIDENTA. **D^a. MARIA JESÚS SUSINOS TARRERO**

SRES. TENIENTES DE ALCALDE. **D^a. GLORIA SIERRA GOMEZ**
 D. ÁNGEL ARRONTE FERNÁNDEZ
 D. FRANCISCO JAVIER GATÓN LASHERAS

SECRETARIO.....D. FELIPE MORAN RODRÍGUEZ

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Entrambasaguas, siendo las DOCE horas del día **VEINTIOCHO** de **MARZO** de **dos mil dieciocho**, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y en primera convocatoria al objeto de tratar de los asuntos anotados en el orden del día, bajo la Presidencia y asistencia de los señores arriba indicados y actuación del Secretario expresado.

.../...

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia y preguntados los señores Tenientes de Alcalde si tienen que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, éstos no formulan observación alguna, por lo que se aprueba el mismo.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS PARA SU PAGO.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, previo examen de facturas y su comprobación, aprobó los pagos siguientes:

Mª. JESÚS SUSINOS TARRERO , asignaciones y haberes Sr. Alcaldesa, marzo 2.018.....	1.683,79€
GLORIA SIERRA GÓMEZ , asignaciones y haberes 1º Teniente de Alcalde, marzo 2.018.....	1.114,96€
ÁNGEL ARRONTE FERNÁNDEZ , asignaciones y haberes 2º Teniente de Alcalde, marzo 2.018.....	1.098,65€
EVA MARÍA MADRAZO ORTIZ , asignaciones y haberes Concejala de Festejos, marzo 2.018.....	369,42€
PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN , retribuciones básicas y complementarias nómina marzo 2.018.....	8.564,59€
PERSONAL LABORAL , haberes nómina marzo 2.018.....	6.266,77€
PEONES COLABORACION EMCAN , haberes nómina marzo 2.018.....	11.217,95€
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , cuotas corporación Seguridad Social cargos electos, per. febrero 2.018.....	2.014,34€
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , cuotas corporación Seguridad Social, personal laboral, per. febrero 2.018.....	5.953,97€
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , cuotas corporación Seguridad Social, funcionarios Ayto., febrero 2.018.....	3.006,98€
FCO. JAVIER GATÓN LASHERAS , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno y Junta de G. Local, 1º/trim. 2.018.....	350,00€
BEATRIZ CAMPOS ALONSO , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno, 1º/trim. 2.018.....	70,00€
FRANCISCO BALDOR NAVARRO , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno, 1º/trim. 2.017.....	70,00€
JAVIER CABEZA GÓMEZ , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno, 1º/trim. 2.018.....	70,00€
DAVID ROMERO SUMILLERA , dietas asistencia sesiones Ayto., 1º/trim. 2.018.....	70,00€
EMILIA SAMPERIO HURTADO , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno, 1º/trim. 2.018.....	70,00€
JOSE VICENTE CASARES TEJÓN , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno, 1º/trim. 2.018.....	70,00€

CRUZ ROJA ESPAÑOLA , cuota prestación servicio teleasistencia 34 usuarios según convenio, febrero 2.018.....	499,90€
CARFLOR, S.L. , prestación servicio ayuda a domicilio a mayores y necesitados, febrero 2.018.....	8.251,44€
EULEN, S.A. , servicio limpieza e higiene concertado Casa Consistorial, febrero 2.018.....	1.578,14€
EULEN, S.A. , limpieza e higienización concertada Casa Cultura, febrero 2.018.....	478,34€
EULEN, S.A. , limpieza e higienización concertada Colegio P. Aguanaz y aula dos años, febrero 2.018.....	6.064,68€
EULEN, S.A. , por servicios conserje Colegio P. Aguanaz, febrero 2.018.....	2.337,95€
OXITAL ESPAÑA, S.L. , análisis agua de consumo humano, red abastecimiento, mes febrero.....	91,96€
OXITAL ESPAÑA, S.L. , mantenimiento y control E.D.A.R. Polígono Industrial El Bosque, febrero 2.018.....	1.318,92€
OXITAL ESPAÑA, S.L. , servicio de tratamiento y depuración del sistema de cloración depósito La Lastra, febrero 2.018.....	429,95€
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. , ADSL conexión Internet y teléfono Colegio P. Aguanaz, cuotas abril, consumos marzo.....	158,94€
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. , teléfono y conexión A.D.S.L. Internet en el Centro Avanzado de Comunicaciones, cuotas abril, consumos marzo.....	98,57€
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. , teléfonos dependencias municipales, cuotas abril, consumos marzo A.D.S.L. (Internet) y líneas R.D.S.I.....	116,57€
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. , teléfonos dependencias servicios movistar fusión, per. 18/01/18 a 17/02/18.....	616,14€
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. , teléfono consultorio médico servicios movistar fusión, per. 18/01/18 a 17/02/18.....	165,17€
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. , teléfonos móviles servicios municipales, consumos del 18/01/18 al 17/02/18.....	125,96€
REALE SEGUROS GENERALES, S.A. , póliza seguro de accidentes de personal laboral (jardineras), vigencia del 30/03/18 al 30/03/19.....	51,21€
EDP COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO, S.A. , consumo de gas caldera Colegio P. Aguanaz, período del 23/12/17 al 16/02/18.....	610,46€
GESTISA, S.A. , por completa intervención en contencioso 243/17 del Juzgado nº 1, promovido por Marta Masciotra.....	484,00€
NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.U. , alquiler furgoneta sin conductor matrícula 6765-KFK para servicios municipales, febrero.....	744,65€
TEODORO ZURITA, S.L. , entrega a cuenta meses febrero y marzo servicio recaudación municipal concertado.....	9.000,00€
ALGORITMO LUCUS, S.L. , cuota de mantenimiento programa informático contabilidad, 1º trimestre de 2.018.....	302,50€
ALGORITMO LUCUS, S.L. , cuota extraordinaria activación nueva firma en Plataforma Face por caducidad anterior.....	60,50€
M.A.R.E., S.A. , prestación servicio tratamiento, recogida y transporte de basuras, febrero.....	30.187,81€
GOBIERNO DE CANTABRIA , suministro de agua potable a la red municipal desde el Plan Aguanaz, período 4º trimestre/2.017.....	80.441,19€

GOBIERNO DE CANTABRIA , pagado canon de saneamiento regularización tasas agua y saneamiento.....	119,00€
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA , tasas publicación en el B.O.C. anuncio licitación obra "Acondicionamiento de la recogida y evacuación de aguas pluviales en La Plaza de Hoznayo"	75,14€
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO , tasas autorización obra "Acondicionamiento de la recogida y evacuación de aguas pluviales en La Plaza de Hoznayo"	64,00€
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO , tasas canon control de vertidos saneamientos Navajeda, Hornedo y P.I. El Bosque.....	5.393,47€
U.T.E. CORIF-SERVICIO MUNICIPAL AGUAS RIOTUERTO , lectura contadores 2º semestre de 2.017 registro anomalías e irregularidades del servicio de agua y saneamiento.....	6.001,60€
CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A. , pagado por dos cargas de propano de 35Kg para las duchas del pabellón polideportivo.....	121,90€
JOSE JAVIER RIVERO LIAÑO-APAREJADOR MUNICIPAL , minuta honorarios asesoramiento urbanístico mes marzo.....	1.364,22€
MIGUEL DEL MORAL GÓMEZ , minuta honorarios gastos visado acta Coordinador Seguridad y Salud obra "Mejora alumbrado público, fase I".....	596,25€
QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. , realización un reconocimiento médico y analítica, peones municipales.....	45,50€
VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L. , renovación alojamiento hosting y dominio página web Agenda 21 Local.....	169,33€
VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L. , suministro ordenador portátil donación Casa Cuartel Guardia Civil Valdecilla.....	781,66€
ÁREA DE SERVICIO ADELMA, S.L. , suministro de 149,77L gasóleo para flota municipal y 100,55L gasolina para maquinaria.....	304,63€
ÁREA DE SERVICIO TÉRMINO, S.L. , suministro de 138,89L gasóleo para flota municipal y 170,23L gasolina para maquinaria.....	379,38€
AVELINO DIEGO CIFRIÁN , 885L gasóleo C suministrados para calefacción dependencias municipales.....	619,50€
JOSÉ ALFONSO ALBERI-ELECTO COMERCIAL , suministro cartucho toner negro impresora marca Brother Ayuntamiento.....	141,15€
JOSÉ ALFONSO ALBERI-ELECTO COMERCIAL , toner, revelador y tambor mantenimiento fotocopiadora SHARP-570, 3.552 copias B/N y 1.592 copias color.....	109,69€
GUIDO GONZÁLEZ VELASCO , minuta monitor curso de dibujo, pintura y escultura impartido en Hoznayo, mes marzo 2.018.....	260,40€
LAURA NOVAL PÉREZ , minuta monitora gimnasia rítmica, mes febrero 2.018.....	1.163,88€
JOSÉ A. SARO GUTIÉRREZ , dietas monitor equipo alevín y coordinador Escuela Municipal de Fútbol. Período febrero/18.....	905,46€
MONITORES ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL , dietas monitores Escuela Municipal de Fútbol. Per. marzo.....	1.050,00€
MONITORES ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO , dietas monitores Escuela Municipal de Baloncesto. Per. marzo.....	1.060,00€
DAMIÁN BARQUÍN ABASCAL-DEPORTES BARQUÍN , suministro dos bolsas portabalones y diez petos para Escuela Municipal de Baloncesto.....	108,00€
JUAN JESÚS DUEÑAS CUEVAS-PROMOCIONES J.D. , adquisición 42 ejemplares títulos actuales y 8 colecciones fondos biblioteca municipal.....	1.275,77€

JUAN JOSÉ SANTOVEÑA GÓMEZ-PAPELERÍA MADEIRA , material de oficina suministrado según detalle factura, período febrero/18.....	294,76€
ISABEL GÓMEZ SAENZ , material de papelería suministrado para guardería en Colegio P. Aguanaz, según detalle factura.....	55,95€
JOSÉ EVARISTO MUÑOZ GARCÍA , actuación acordeonista animación baile en aula 3ª edad, día 23/febrero.....	190,80€
CLIMAPLAS, S.L. , materiales y trabajos reparación persianas en Colegio P. Aguanaz.....	153,33€
MONTAÑESA DE DESINFECCIÓN, S.L. , por trabajos de desinfección y desinsectación de Colegio P. Aguanaz.....	571,73€
ETRA NORTE, S.A. , mantenimiento y conservación alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, febrero 2.018.....	2.587,11€
TALLERES PEDRO SAIZ, S.L. , suministro y sustitución piloto matrícula en vehículo municipal matrícula 8542GYR.....	71,10€
TALLERES PEDRO SAIZ, S.L. , suministro y sustitución palanca freno en vehículo municipal matrícula 3808GKD.....	140,84€
TESAT TELECOMUNICACIONES, S.L. , instalación cámaras videovigilancia en Colegio P. Aguanaz.....	1.076,90€
MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, S.L. , suministro y montaje diversos elementos juego parque infantil en Bº/La Rañada.....	3.394,05€
LUNAGUA, S.L. , por 4 horas de trabajo camión aspirador desatasco y limpieza colector general de saneamiento Entrambasaguas y Hornedo.....	411,84€
EXCAVACIONES JOSMAN, S.L. , viaje camión transporte materiales obra Hoznayo.....	1.161,66€
ÁNGEL CIRIÓN TRUEBA , 10 horas de tractor desatasco arquetas en Hornedo, Entrambasaguas y Navajeda.....	484,00€
AQUARBE, S.A.U. , trabajos localización fugas en la red general de agua en el Bº/La Sierra de Hoznayo, día 10/10/17.....	96,80€
JOSÉ BENITO MIRANDA PÉREZ-ALQUIMAG , alquiler martillo eléctrico durante dos días obra Bº/La Sierra de Hoznayo.....	47,99€
LOPSA , suministro un reductor presión instalado red distribución de agua en el Bº/La Pedrita.....	498,11€
RUBÉN AJA FERNÁNDEZ , mano de obra y materiales reparación pared en Colegio P. Aguanaz.....	1.675,85€
JOSÉ LUIS AJA CAPERUCHIPI , mano de obra y materiales construcción dos rampas para minusválidos en Bº/Santa Ana.....	2.292,95€
MARINO DE LA FUENTE, S.A. , suministro perfiles y materiales reparación bancos en el Bº/La Rañada.....	492,80€
JAIME SAÑUDO GUTIÉRREZ , mano de obra y materiales reparación fugas red abastecimiento de agua, 21/02/18 al 16/03/18.....	1.966,25€
JOSÉ MANUEL POLANCO SÁNCHEZ , 57 horas mano de obra y materiales trabajos reparación fugas en el Término Municipal.....	1.241,46€
JOSÉ LUIS ARNAIZ GÓMEZ , suministro 75 tablones madera para reparación de parques infantiles.....	287,98€
FERRETERÍA CARMELO ANTONIO AGUDO CRUZ , material de ferretería suministrado reparaciones red saneamiento, febrero 2.018.....	171,03€
CONSTRUAGRO, S.A. , diverso material suministrado para reparación de la red viaria municipal y 1,5 horas trabajos de poda árboles en Hoznayo.....	469,07€
RICARDO SERRANO PICOS , dos hinchables multijuegos, toro mecánico y rocker, ludoteca Navidad día 04/01/18.....	1.149,50€

FRANCISCO DEL VALLE TORRECILLA , 108 horas trabajos varios de jardinería en todo el Municipio.....	1.437,48€
COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L. , revisión anual 5 extintores y sistema detección incendios Casa de Cultura.....	116,22€
MARÍA LUISA PEREDA GÓMEZ , inserción publicidad institucional en emisora Top Cantabria FM prueba deportiva Rallysprint en Hoznayo.....	72,60€
JOSÉ JAVIER EDILLA SIERRA , mano de obra y camión trabajos de bacheo carretera Hoznayo-Villaverde.....	847,00€
JAIME EDILLA SIERRA , mano de obra y camión trabajos de bacheo carretera Hoznayo-Villaverde.....	847,00€
PINTURAS FERCO , suministro 8 litros de pintura señalización campo fútbol Hoz de Anero.....	122,75€
FÁBRICA NACIONAL MONEDA Y TIMBRE , pagado expedición certificado digital representante Ayuntamiento.....	16,94€
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS , franqueo concertado envíos correspondencia Ayuntamiento, marzo 2.018.....	90,37€
MANUEL GÓMEZ LLOREDA, S.A. , suministro 1T hormigón reparaciones red viaria municipal.....	147,62€
SEÑOR, S.A. , certificación 1ª obra "Acondicionamiento de viales y espacios peatonales en el Término Municipal".....	7.353,97€
EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L. , certificación 1ª obra "Ampliación de la red de saneamiento en Santa Marina, Puente Agüero y El Bosque".....	12.164,05€
FONTANERÍA HNOS. GONZÁLEZ LAVÍN, S.A. , instalación tres contadores enganche red general abastecimiento agua.....	65,34€
FONTANERÍA HNOS. GONZÁLEZ LAVÍN, S.A. , mano de obra reparación inodoro en Colegio P. Aguanaz.....	42,35€
VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. , energía Consultorio Médico, período del 01/12/17 al 01/01/18.....	142,30€
VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. , energía Edificio La Sindical, período del 01/12/17 al 01/01/18.....	75,69€
VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. , energía centros cívicos El Bosque, Hoznayo, Navajeda y Hornedo.....	141,18€
VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. , energía alumbrados públicos en todo el término municipal.....	7.319,97€
VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. , energía semáforos carretera regional CA-651 en Bº/El Cristo, Palombera y Padierno.....	58,65€
VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. , energía motobombas abastecimiento agua en Hornedo, El Bosque y Navajeda.....	341,67€
VIESGO ENERGÍA, S.L. , energía motobomba abastecimiento agua en Bº/La Sierra de Hoznayo, período 01/12/17 al 01/02/18.....	96,49€
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L. , energía Casa Consistorial, período del 02/01/18 al 01/02/18.....	489,09€
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L. , energía Centro Cívico Entrambasaguas, período del 02/01/18 al 01/02/18.....	475,77€
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L. , energía Pabellón Polideportivo, período del 02/01/18 al 01/02/18.....	222,64€
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L. , energía Colegio P. Aguanaz y aula de dos años, período del 05/01/18 al 02/02/18 y del 02/01/18 al 01/02/18.....	1.305,77€

ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L. , energía alumbrados públicos en el término municipal.....	6.608,13€
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L. , energía motobombas abastecimiento agua en Entrambasaguas.....	409,97€
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L. , energía E.D.A.R. El Bosque, período del 02/02/18 al 02/03/18.....	402,35€

TERCERO.- APROBACIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

A continuación se pasó al estudio del expediente tramitado por los Servicios Sociales municipales, de REITERACIÓN de **AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL, expediente nº 9/2.017**, (otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre), expediente tramitado de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social (publicada en el B.O.C. Núm. 74 de fecha 18 de abril de 2.017).

La citada ordenanza, refiere en su artículo 10.3, que la *“ayuda social por unidad de convivencia para la cobertura de necesidades básicas (alimentación y productos de higiene) se concederá por un período máximo de tres meses...”*

Seguidamente se pasó al estudio de los expedientes tramitados por los Servicios Sociales municipales, de CONCESIÓN de **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL nº 4/2.018 y 5/2.018** (entrada 438 de fecha 13 de marzo y entrada 443 de fecha 14 de marzo de 2.018 respectivamente), expedientes tramitados de conformidad con lo establecido en la referida Ordenanza reguladora.

Vistos los informes de idoneidad de las ayudas emitidos por los Servicios Sociales municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de las AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, expedientes 9/2.017 y 4/2.018 y 5/2.018, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48006, con el siguiente desglose:

EXP. 9/17, por importe de **150,00€**, finalidad de **NECESIDADES BÁSICAS**.

EXP. 4/18, por importe de **697,40€**, finalidad de **VIVIENDA**.

EXP. 5/18, por importe de **220,00€**, finalidad de **NECESIDADES BÁSICAS**.

SEGUNDO.- Que se proceda al pago de las ayudas de emergencia social a los solicitantes.

TERCERO.- Comunicar a los solicitantes que tal como establece el artículo 21 de la Ordenanza reguladora, en el plazo máximo de **TRES MESES** desde la fecha de pago y siempre antes de la finalización del ejercicio en curso, deberán justificar la aplicación y destino de los fondos percibidos a la finalidad por la cual fueron concedidas. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro

General y con destino a los Servicios sociales Municipales, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

CUARTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en la ordenanza.

QUINTO.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, dándoles traslado de los recursos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 1ª DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE VIALES Y ESPACIOS PEATONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

A continuación se somete al examen, consideración y aprobación, si procede, la **CERTIFICACIÓN 1ª**, de la obra de **ACONDICIONAMIENTO DE VIALES Y ESPACIOS PEATONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL**, expedida por la Dirección de la obra, el Ingeniero Agrónomo, D. Carlos Zubeldia Landa, a favor de la empresa adjudicataria, mediante procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, **SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.**, con C.I.F. A-39.044.912, representada por D. Ricardo Fernández Agudo, por un importe de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.353,97 €)**.

Una vez considerado el asunto y la constancia de la correcta ejecución de la obra, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, le presta su aprobación y acuerda su pago con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de ejercicios cerrados.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 1ª DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LOS PUEBLOS DE SANTA MARINA, EL BOSQUE Y PUENTE AGÜERO.

Seguidamente se somete al examen, consideración y aprobación, si procede, la **CERTIFICACIÓN 1ª**, de la obra de **AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LOS PUEBLOS DE SANTA MARINA, EL BOSQUE Y PUENTE AGÜERO**, expedida por la Dirección de la obra, el Ingeniero Agrónomo, D. Carlos Zubeldia Landa, a favor de la empresa adjudicataria, mediante procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, **EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.**, con C.I.F. B-39.469.168, representada por D. Gabriel González Gutiérrez, por un importe de **DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (12.164,05 €)**.

Una vez considerado el asunto y la constancia de la correcta ejecución de la obra, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, le presta su aprobación y acuerda su pago con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de ejercicios cerrados.

SEXTO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA PLAZA DE HOZNAYO.

Seguidamente se pasó, al estudio y resolución, si procede, del expediente de contratación de la obra de **ACONDICIONAMIENTO DE LA RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA PLAZA DE HOZNAYO** y del acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación, con fecha 22 de Marzo, que formula propuesta de adjudicación a favor de la empresa **CANNOR, S.L.** con C.I.F. Núm. B-39.772.447, en el precio total de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.654,99 €)**, IVA incluido.

Una vez considerado el asunto, la Junta de Gobierno Local, por *unanimidad de sus miembros*, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **CANNOR, S.L.**, con C.I.F. Núm. B-39.772.447 el contrato de la obra de **ACONDICIONAMIENTO DE LA RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA PLAZA DE HOZNAYO**, por procedimiento abierto, por ser la oferta más ventajosa según se desprende del baremo de ofertas realizadas por la Mesa de Contratación, en el precio de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.654,99 €)**, I.V.A incluido, sin incurrir en baja temeraria, y al ser el precio el único criterio de adjudicación, tal y como recogía el pliego de cláusulas económico-administrativas que reguló la contratación.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida **160.62305** del Presupuesto General del ejercicio cerrado de 2.017.

TERCERO.- Requerir a la adjudicataria **CANNOR, S.L.**, para que en el plazo de DIEZ días constituya fianza a favor de este Ayuntamiento por importe de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.638,64 €)**, equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación.

CUARTO.- Notificar esta adjudicación al resto de licitadores concurrentes al procedimiento y devolución de la documentación administrativa.

QUINTO.- Publicar esta adjudicación en la página web municipal, en la sección Perfil del Contratante.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma del correspondiente contrato con la empresa adjudicataria.

SEPTIMO.- LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO ANEXO, EN EL Bº/LA SIERRA DE HOZNAJO, PROMOVIDO POR Dª. CARMEN RODRÍGUEZ AJA.

Seguidamente se pasó al estudio de la instancia suscrita por Dª. CARMEN RODRIGUEZ AJA, con domicilio en Santander, solicitando licencia de obra, para la construcción de **VIVIENDA UNIFAMILIAR y EDIFICIO ANEXO**, situada en el sitio de -Badamolino-Hoznayo (POLIGONO Núm. 6-PARCELA Núm. 13), según *Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud*, redactado por los Arquitectos, Dª. Mercedes Cobo Sanchez, Dª. Marta Solarana Cadelo, D. Jorge Villamor Cantera y D. Jose Ignacio Villamor Elordi, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 13 de marzo de 2017 y *Planos reformados*, redactados por el mismo Arquitecto y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 23 de junio de 2017

- Conforme a las NN.SS. de Planeamiento Municipal, la parcela situada donde se pretende construir la vivienda, se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE GENERICO (SU-1), actual -suelo rústico de protección ordinaria-
- Al tratarse de una construcción en suelo rústico, este expediente ha sido **AUTORIZADO** por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), en su sesión de fecha **28 de Febrero de 2017**, (EXPEDIENTE: 310431).
- Consta en el expediente acuerdo de la -Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas-, de fecha 12 de Enero de 2018, recaído en **Expediente E17-3232**, **AUTORIZANDO** la construcción de vivienda unifamiliar proyectada.

- Según el informe del Técnico Municipal.

El edificio proyectado cumple con las Ordenanzas Urbanísticas que le son de aplicación.

Una vez considerados el informe favorable del Técnico Municipal e informe favorable de habitabilidad (Expte 2017-698-01), emitido por los *Servicios Técnicos de Vivienda y Arquitectura*, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **OTORGA** licencia de obra para la CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y previo pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa municipal correspondiente, que se girara sobre el presupuesto estimado de ejecución material que asciende a NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (97.500,00 €).

LICENCIAS DE OBRA CONDICIONES GENERALES

PARA LA INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE DEBERÁ PRESENTAR: PREVIO AL MONTAJE

- Instancia especificando la licencia de obra, concedida o en trámite.
- Proyecto de montaje, con las características, plano de ubicación de la grúa torre, con indicación de las zonas de barrido. Visado por el colegio profesional.
- Certificado de la última inspección oficial, si la grúa lo precisa, o certificado de su edad y motivación de su no obligatoriedad.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Permiso de instalación de la grúa torre, expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Póliza de Responsabilidad Civil, por cuantía ilimitada.
- En su caso, solicitud de permiso para el corte de tráfico, cuando la instalación de la grúa torre incida en el normal desarrollo del tráfico.
- En su caso, liquidación de las tasas que corresponda, por ocupación de dominio público.

POSTERIOR AL MONTAJE Y ANTES DE SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

- Certificado de buen funcionamiento y seguridad de la grúa torre durante el transcurso de las obras y hasta su desmontaje, expedido por técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visado por el Colegio Oficial que corresponda.
- Certificado de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de su montaje y funcionamiento.

- Contrato de mantenimiento de la grúa torre, durante el transcurso de las obras y hasta su desmontaje.

CIERRES DE PARCELA

- Los cierres de parcela a caminos públicos, tendrán una altura máxima de un metro de fábrica, mas medio metro de verja.
- Los cierres a parcelas colindantes tendrán una altura máxima de un metro de fábrica, más otro metro de verja. En la unión con el cierre a caminos se respetará la altura de este en los cinco primeros metros.
- Los cierres vegetales, tendrán una altura máxima, igual a los cierres.

INSTALACIONES DE AGUA

- En todas las derivaciones y conexiones, se dejarán arquetas registrables. Como mínimo, tendrán unas dimensiones interiores de 60x60 cm, formadas con medio pie de ladrillo perforado y tapa registrable de acero, reforzadas en las zonas de tráfico rodado.
- Viviendas unifamiliares.- El contador de consumo de agua, será homologado y se instalará en el cierre de la parcela al camino, a una altura mínima de 50 cm sobre el pavimento.
- Viviendas colectivas.- Se instalará un centralizado de contadores. En las urbanizaciones de viviendas unifamiliares, se instalará en zona de uso común. En edificios de vivienda colectiva, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, se facilitarán las llaves necesarias para acceder al centralizado de contadores.

INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO

- Junto con la solicitud de la licencia de primera ocupación, se adjuntará boletín de la instalación firmado por instalador autorizado por el Ministerio de Industria. Todas las líneas tendrán una sección mínima de 16 mm², empotradas en tubo de D= 70 mm. Las farolas de los caminos municipales tendrán un báculo con una altura mínima de cuatro metros y se instalarán con una separación máxima de 15,00 m. Todas las farolas con lámparas de sodio de 150 W y anti contaminación lumínica. Las farolas que se sitúen en zonas o calles privadas, no se conectarán al alumbrado público, debiendo de tener un contador de consumo privado.

INSTALACIONES DE SANEAMIENTO

- Todas las conducciones de saneamiento, de fecales o pluviales, que discurran por terrenos público, tendrán una sección mínima de D= 300 mm y serán de PVC reforzado, color teja. Las arquetas, como mínimo, tendrán unas dimensiones interiores de 60x60 cm, formadas con medio pie de ladrillo perforado y tapa registrable de acero, reforzadas en las zonas de tráfico rodado.

- Se construirán redes separativas de aguas fecales y pluviales. La red de aguas pluviales no se podrá conectar al saneamiento municipal de fecales.

CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Se preverán zonas para la colocación de contenedores de recogida de residuos sólidos, deberán ser un mínimo de cinco en cada una.

ACERAS

En todas las aceras se dejarán enterrados tres tubos de PVC D= 90 mm, con arquetas cada 20,00 m máximo, libres para posteriores servicios.

OCTAVO.- LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA, EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO, SITUADO EN EL Bº/LA IGLESIA, NÚM. 23 DE ENTRAMBASAGUAS, PROMOVIDO POR D. BERNABÉ BRINGAS FERNÁNDEZ Y Dª. MARÍA DEL CARMEN BARQUÍN MUÑOZ.

Seguidamente se pasó al estudio de la instancia suscrita por D. Bernabe BRINGAS FERNANDEZ y Dª. MARIA DEL CARMEN BARQUIN MUÑOZ, con domicilio en Santander, solicitando licencia de obra, para la **REFORMA DE BAJO DE EDIFICIO**, con Referencia Catastral Núm. 5330003VP4053S0001DE, para **VIVIENDA**, en el Bº/La Iglesia, Núm. 23-Bajo de Entrambasaguas, según *Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud*, redactado por el Arquitecto, D. Javier Gutiérrez Fernández, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 5 de junio de 2017 y *planos modificados U01-U02 y D01*, del proyecto Técnico, para el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 20 de septiembre de 2017.

- Conforme a las NN.SS. de Planeamiento Municipal, la parcela en la que está situado el edificio, en el cual se pretende la reforma de la planta baja para vivienda, se encuentra clasificada como SUELO URBANO UNIFAMILIAR (SU-1).
- Según el informe del Técnico Municipal.
- En la planta primera de este edificio existe una vivienda con acceso por escalera exterior a la fachada. El acceso a la nueva vivienda proyectada, se realizada directamente desde el exterior en planta baja. Ambas viviendas no comparten elementos comunes.

- La vivienda proyectada cumple con las ordenanzas urbanísticas que le son de aplicación.
- Se deberá realizar una acometida de agua independiente, el contador de consumo se instalará en el frente de la parcela al camino municipal.
- Deberá estar urbanizado el frente de la parcela al camino municipal, una vez se solicite la licencia de 1ª. Ocupación.

Una vez considerados el informe favorable del Técnico Municipal e informe favorable de habitabilidad (Expte 2017-348-02), emitido por los *Servicios Técnicos de Vivienda y Arquitectura*, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **OTORGA** licencia de obra para la REFORMA DE BAJO DE EDIFICIO, para VIVIENDA, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y previo pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa municipal correspondiente, que se girara sobre el presupuesto estimado de ejecución material que asciende a NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (25.526,10 €).

LICENCIAS DE OBRA CONDICIONES GENERALES

PARA LA INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE DEBERÁ PRESENTAR: PREVIO AL MONTAJE

- Instancia especificando la licencia de obra, concedida o en trámite.
- Proyecto de montaje, con las características, plano de ubicación de la grúa torre, con indicación de las zonas de barrido. Visado por el colegio profesional.
- Certificado de la última inspección oficial, si la grúa lo precisa, o certificado de su edad y motivación de su no obligatoriedad.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Permiso de instalación de la grúa torre, expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Póliza de Responsabilidad Civil, por cuantía ilimitada.
- En su caso, solicitud de permiso para el corte de tráfico, cuando la instalación de la grúa torre incida en el normal desarrollo del tráfico.
- En su caso, liquidación de las tasas que corresponda, por ocupación de dominio público.

POSTERIOR AL MONTAJE Y ANTES DE SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

- Certificado de buen funcionamiento y seguridad de la grúa torre durante el transcurso de las obras y hasta su desmontaje, expedido por técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visado por el Colegio Oficial que corresponda.
- Certificado de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de su montaje y

funcionamiento.

- Contrato de mantenimiento de la grúa torre, durante el transcurso de las obras y hasta su desmontaje.

CIERRES DE PARCELA

- Los cierres de parcela a caminos públicos, tendrán una altura máxima de un metro de fábrica, más medio metro de verja.
- Los cierres a parcelas colindantes tendrán una altura máxima de un metro de fábrica, más otro metro de verja. En la unión con el cierre a caminos se respetará la altura de este en los cinco primeros metros.
- Los cierres vegetales, tendrán una altura máxima, igual a los cierres.

INSTALACIONES DE AGUA

- En todas las derivaciones y conexiones, se dejarán arquetas registrables. Como mínimo, tendrán unas dimensiones interiores de 60x60 cm, formadas con medio pie de ladrillo perforado y tapa registrable de acero, reforzadas en las zonas de tráfico rodado.
- Viviendas unifamiliares.- El contador de consumo de agua, será homologado y se instalará en el cierre de la parcela al camino, a una altura mínima de 50 cm sobre el pavimento.
- Viviendas colectivas.- Se instalará un centralizado de contadores. En las urbanizaciones de viviendas unifamiliares, se instalará en zona de uso común. En edificios de vivienda colectiva, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, se facilitarán las llaves necesarias para acceder al centralizado de contadores.

INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO

- Junto con la solicitud de la licencia de primera ocupación, se adjuntará boletín de la instalación firmado por instalador autorizado por el Ministerio de Industria. Todas las líneas tendrán una sección mínima de 16 mm², empotradas en tubo de D= 70 mm. Las farolas de los caminos municipales tendrán un báculo con una altura mínima de cuatro metros y se instalarán con una separación máxima de 15,00 m. Todas las farolas con lámparas de sodio de 150 W y anti contaminación lumínica. Las farolas que se sitúen en zonas o calles privadas, no se conectarán al alumbrado público, debiendo de tener un contador de consumo privado.

INSTALACIONES DE SANEAMIENTO

- Todas las conducciones de saneamiento, de fecales o pluviales, que discurren por terrenos público, tendrán una sección mínima de D= 300 mm y serán de PVC reforzado, color teja. Las arquetas, como mínimo, tendrán unas dimensiones interiores de 60x60 cm, formadas con medio pie de ladrillo perforado y tapa registrable de acero, reforzadas en las zonas de tráfico

rodado.

- Se construirán redes separativas de aguas fecales y pluviales. La red de aguas pluviales no se podrá conectar al saneamiento municipal de fecales.

CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Se preverán zonas para la colocación de contenedores de recogida de residuos sólidos, deberán ser un mínimo de cinco en cada una.

ACERAS

En todas las aceras se dejarán enterrados tres tubos de PVC D= 90 mm, con arquetas cada 20,00 m máximo, libres para posteriores servicios.

NOVENO.- INFORME DEL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA FABRICA DE ELABORACIÓN DE PIENSOS, EN EL Bº/LA RAÑADA, NÚM. 14B (EL BOSQUE), PROMOVIDO POR –SOCIEDAD COOPERATIVA RUISEÑADA COMILLAS-

A continuación se pasó al estudio del expediente instruido a instancia de D. DOMINGO GARCIA GONZALEZ, en representación de **SOCIEDAD COOPERATIVA RUISEÑADA COMILLAS** con C.I.F. Núm. F-39006077, en el que solicita licencia de actividad y funcionamiento de **FABRICA DE ELABORACIÓN DE PIENSOS**, en el Bº/La Rañada, Núm. 14B (El Bosque), conforme a la *Memoria Técnica de reforma y puesta en funcionamiento de la actividad, redactado por D. Emilio Casuso Rodríguez*, Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural, adscrito al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cantabria.

- La actividad que se pretende está **incluida en el Art. 31 y enumerada en el ANEXO C. 2.n)** de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y **en el ANEXO C, C1.2 industrias de productos alimenticios y bebidas, apartado i)-Fabricación de piensos compuestos**, del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.
- La actividad que se pretende, es acorde con los usos contemplados en la Ordenanza reguladora de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aplicables a la parcela donde se sitúa este edificio, -SUELO URBANO RESIDENCIA INDUSTRIAL (SUR-I).

En cumplimiento de la **Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria** y **Art. 30.2 del Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, teniendo que emitir informe esta Corporación, al tratarse de un actividad incluida en las recogidas en el ANEXO C. de la Ley 17/2006, antes citada, y por tanto sujeta a comprobación ambiental, según establece el Art. 8.3 del mismo texto normativo y vistos los trámites llevados a cabo en este expediente, **NO** habiéndose presentado reclamación alguna en el periodo de información pública, mediante anuncio en el "*Boletín Oficial de Cantabria*", Núm. **9** de fecha **12** de **Enero** de **2018** y en el "*Tablón de Edictos*", la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

- 1º) El emplazamiento de la actividad que se pretende con este expediente, es acorde con los usos que contempla la Ordenanza reguladora del Suelo sobre el que se emplaza, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- 2º) La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de señores asistentes, **informa FAVORABLEMENTE** el expediente para la concesión de la licencia solicitada.
- 3º) Remitir el expediente a la -Comisión para la Comprobación Ambiental-, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, junto con el proyecto técnico, para informe de COMPROBACIÓN AMBIENTAL, con las medidas correctoras que consideren necesarias.

DECIMO.- INFORME DEL EXPEDIENTE PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE GANADERA, PARA REFUGIO DE GANADO BOVINO, EN -SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO-, EN EL Bº/EL CONVENTO DE HOZNAYO, PROMOVIDO POR D. JOSÉ ANTONIO LAVÍN PERAL.

A continuación se pasó al estudio del expediente promovido por D. JOSE ANTONIO LAVIN PERAL, vecino de Hoznayo, solicitando autorización para la **CONSTRUCCIÓN DE NAVE GANADERA, PARA -REFUGIO DE GANADO BOVINO-**, en el Bº/El Convento de Hoznayo, (Polígono Núm. 18 - Parcela Núm. 12), según memoria, planos y documentación adjunta, redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Carlos Zubeldia Landa

- Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la parcela donde se sitúa la edificación que se pretende construir, se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE GENERICO (NU-1) actual Suelo Rústico Protección Ordinaria, según nominación dada por la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Según informe del Técnico Municipal:

No consta acreditada ninguna concurrencia de riesgos naturales o antrópicos y se entiende que no se alterarán los valores ambientales y paisajísticos”.

CONSIDERANDO: Que el expediente ha sido sometido a información pública en la forma prevista en el Art. 116.1. b) de la citada Ley 2/2001 de Cantabria por un periodo de QUINCE DÍAS, mediante anuncio en el "*Boletín Oficial de Cantabria*", Núm. **36** de fecha **20 de febrero de 2018** y en el "*Tablón de Edictos*", **NO** habiéndose presentado reclamación alguna.

CONSIDERANDO: Que al tratarse de una construcción en SUELO RÚSTICO, este expediente debe autorizarlo previamente la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según lo previsto en el Art. 115 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, en los términos y redacción que le confiere la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, que modifica la anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, teniendo en cuenta las características específicas de la construcción que se pretende realizar, ACUERDA **informarlo FAVORABLEMENTE** y remitirlo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su AUTORIZACIÓN PREVIA.

UNDECIMO.- INFORME DEL EXPEDIENTE PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, EN -SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO-, EN EL Bº/SAN ANTONIO DE ENTRAMBASAGUAS, PROMOVIDO POR Dª. AROA GARCÍA PEREZ.

A continuación se pasó al estudio del expediente promovido por Dª. AROA GARCIA PEREZ, vecina de Entrambasaguas, solicitando autorización para la **REHABILITACIÓN DE VIVIENDA**, en el Bº/La Sierra, Núm. 6 de Entrambasaguas (Referencia Catastral Núm. 001905400VP40B0001KT), según memoria, planos y documentación adjunta.

- Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la parcela donde se sitúa la edificación, se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DE INTERES AGRICOLA Y GANADERO (NU-2) actual Suelo Rústico de Especial Protección, según nominación dada por la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Según informe del Técnico Municipal:

La distancia desde la edificación al suelo urbano del Bº/San Antonio de Entrambasaguas es de aproximadamente, 295,00 metros

No consta acreditada ninguna concurrencia de riesgos naturales o antrópicos y se entiende que no se alterarán los valores ambientales y paisajísticos”.

CONSIDERANDO: Que el expediente ha sido sometido a información pública en la forma prevista en el Art. 116.1. b) de la citada Ley 2/2001 de Cantabria por un periodo de QUINCE DÍAS, mediante anuncio en el "*Boletín Oficial de Cantabria*", Núm. **32** de fecha **14 de febrero de 2018** y en el "*Tablón de Edictos*", **NO** habiéndose presentado reclamación alguna.

CONSIDERANDO: Que al tratarse de una construcción en SUELO RÚSTICO, este expediente debe autorizarlo previamente la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según lo previsto en el Art. 115 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, en los términos y redacción que le confiere la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, que modifica la anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los Sres. asistentes, teniendo en cuenta las características específicas de la construcción que se pretende realizar, ACUERDA **informarlo FAVORABLEMENTE** y remitirlo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su AUTORIZACIÓN PREVIA.

DUODECIMO.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A -RESTAURANTE-, EN EL Bº/PADIERNE, NÚM. 39 (NAVAJEDA) A FAVOR DE Dª. MARIA DOLORES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

A continuación se pasó el estudio de la COMUNICACIÓN PREVIA presentada por Dª. MARIA DOLORES FERNANDEZ FERNANDEZ, en la que solicita el **CAMBIO DE TITULARIDAD** de la **LICENCIA DE APERTURA** de **- RESTAURANTE-**, en el **Bº/Padierne de Navajeda**, otorgada por la Junta de

Gobierno Local de fecha 25 de Agosto de 1994, a favor de D. JUAN JOSE RUBALCABA BARQUIN.

- En la COMUNICACIÓN PRESENTADA, se adjunta la siguiente documentación:
- Acreditación de la personalidad del interesado y copia **del contrato de arrendamiento del local en el que se ejerce la actividad de fecha 1 de febrero de 2018**, convenido entre la solicitante D^a. Maria Dolores Fernández Fernández, con D.N.I.. Núm. 76.945.029-R y D^a. María Nieves Cabrero Peña (Viuda del titular de la licencia de apertura D. Juan Jose Rubalcaba)
- Declaración Censal Simplificada de alta de inicio de actividad (modelo 037). **Epígrafe 671.5** – Restaurante de un tenedor.
- Copia de la Licencia de apertura y actividad a nombre del anterior titular.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Art. 186.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el cual dispone que: **“Las licencias de apertura y actividades clasificadas son licencias de tracto sucesivo cuyas cláusulas mantendrán su vigencia mientras subsistan las condiciones que justificaron su otorgamiento”**.

Habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de fecha 17 de junio de 1955, el cual establece la *transmisibilidad de las licencias*, con el único requisito de la comunicación por escrito a la Corporación y que en el presente caso se ha cumplido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, AUTORIZA:

- EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO, de la Licencia de apertura **RESTAURANTE**, en el Bº/Padierne de Navajeda a favor de D^a. DOLORES FERNANDEZ FERNANDEZ, previo pago de la tasa municipal, que se liquidará sobre la cuota del I.A.E. y que asciende a la cantidad de CIENTO DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (116,94 €), debiendo cumplir las condiciones siguientes:
- ***Deberá someterse a cuantas inspecciones y comprobaciones hayan de realizar los Servicios Técnicos municipales y la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la imposibilidad de llevar a cabo la actividad pretendida.***
- ***Al mismo tiempo se advierte al nuevo titular que dicha licencia mantiene el contenido determinado en su otorgamiento original, de***

fecha 25 de Agosto de 1994, con las determinaciones de las Disposiciones posteriores que le afecten, sin perjuicio de la facultad municipal, a través de sus servicios técnicos, de inspección y comprobación del correcto funcionamiento de la actividad.

Por otro lado, el titular del establecimiento quedará obligado a la correcta gestión de aquellos residuos que pueda generar la actividad conforme a la naturaleza de cada clase de ellos.

- El ejercicio de la actividad deberá acomodarse en todo momento a las Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable, quedando sujeto en su funcionamiento a la normativa vigente en cada momento en materia de control de horario de apertura y cierre de tal tipo específico de establecimiento, si procediese su aplicación. Adicionalmente el local deberá exhibir un cartel anunciador en lugar visible relativo a los términos de la licencia cuya titularidad se cambia, el cual será expedido una vez se proceda a la comprobación de que sus condiciones objetivas son adecuadas.
- La concesión del cambio de titularidad de la licencia de Apertura, resulta independiente de las relaciones de carácter civil entre terceros. Igualmente ello resulta por completo independiente del régimen de propiedad horizontal y régimen de usos determinado para el inmueble por los estatutos o acuerdos de la Comunidad de Propietarios, así como de posibles afecciones de naturaleza civil hacia los colindantes.

DECIMOTERCERO.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A -BAR- EN EL Bº/EL CRUCE 3-D (ENTRAMBASAGUAS), A NOMBRE DE M^a. MILAGROS SÁNCHEZ ÁLVAREZ, A FAVOR DE RAÚL SERRANO OCEJA.

A continuación se pasó el estudio de la COMUNICACIÓN PREVIA presentada por D. RAÚL SERRANO OCEJA, con D.N.I. Núm. 13.786.209-D, en la que solicita el **CAMBIO DE TITULARIDAD** a su favor, de la **LICENCIA DE APERTURA DE -BAR-** en el **Bº/El Cruce 3-D, de Entrambasaguas**, otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2.009, a favor de M^a. Milagros Sánchez Alvarez.

Consta en el expediente Certificado Técnico de idoneidad para cambio de titularidad, redactado por el Arquitecto Técnico, D. José Valentín de Freitas Díaz, colegiado número 1.093, en el que se certifica lo siguiente:

- *Que la actividad anteriormente descrita es conforme a la normativa urbanística vigente.*
- *Que el local reúne las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzo extremo, cumple con las condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, accesibilidad, estabilidad y reacción al fuego de la normativa reguladora y da*

cumplimiento al resto de la normativa de aplicación a la actividad indicada.

- *Que asimismo se han sometido las instalaciones a los procedimientos de revisión/autorización reglamentarios y disponen de las autorizaciones de puesta en marcha correspondiente.*
- *Que dicho establecimiento y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en la Normativa Medioambiental y Reglamentos para su desarrollo y ejecución, Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente, Código Técnico de la Edificación CTE, Reglamento Electrónico de Baja Tensión, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de las Instalaciones Térmicas de los Edificios RITE, Normativa de Accesibilidad, Normativa técnico-sanitaria y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad que pueda ser ejercida en el referido local.*
- En la COMUNICACIÓN PRESENTADA, se adjunta la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI del interesado.
 - **Contrato de arrendamiento del local** en el que se ejerce la actividad, convenido entre el solicitante y la anterior titular de la licencia de apertura.
 - Declaración censal de inicio de actividad (modelo 036)
Epígrafe 673.2 – Otros cafés y bares.
 - Justificante acreditando el abono de la tasa municipal correspondiente.
 - Copia de la licencia de actividad y apertura a nombre de la anterior titular.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 186.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el cual dispone que: *“Las licencias de apertura y actividades clasificadas son licencias de tracto sucesivo cuyas cláusulas mantendrán su vigencia mientras subsistan las condiciones que justificaron su otorgamiento”.*

Habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de fecha 17 de junio de 1955, el cual establece la *transmisibilidad de las licencias*, con el único requisito de la comunicación por escrito a la Corporación y que en el presente caso se ha cumplido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, AUTORIZA:

- EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO, de la Licencia de apertura de **BAR en el Bº/El Cruce 3-D, de Entrambasaguas** a favor de -D. RAÚL SERRANO OCEJA-, una vez acreditado el pago en fecha 10/11/2016, de la tasa municipal, liquidada sobre la cuota del I.A.E. y que asciende a la cantidad de CIENTO DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (**116,94 €**), debiendo cumplir las condiciones siguientes:

- *Deberá someterse a cuantas inspecciones y comprobaciones hayan de realizar los Servicios Técnicos municipales y la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la imposibilidad de llevar a cabo la actividad pretendida.*
- *Al mismo tiempo se advierte al nuevo titular que dicha licencia mantiene el contenido determinado en su otorgamiento original, de fecha 31 de julio de 2009, con las determinaciones de las Disposiciones posteriores que le afecten, sin perjuicio de la facultad municipal, a través de sus servicios técnicos, de inspección y comprobación del correcto funcionamiento de la actividad.*

Por otro lado, el titular del establecimiento quedará obligado a la correcta gestión de aquellos residuos que pueda generar la actividad conforme a la naturaleza de cada clase de ellos.

- *El ejercicio de la actividad deberá acomodarse en todo momento a las Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable, quedando sujeto en su funcionamiento a la normativa vigente en cada momento en materia de control de horario de apertura y cierre de tal tipo específico de establecimiento, si procediese su aplicación. Adicionalmente el local deberá exhibir un cartel anunciador en lugar visible relativo a los términos de la licencia cuya titularidad se cambia, el cual será expedido una vez se proceda a la comprobación de que sus condiciones objetivas son adecuadas.*
- *La concesión del cambio de titularidad de la licencia de Apertura, resulta independiente de las relaciones de carácter civil entre terceros. Igualmente ello resulta por completo independiente del régimen de propiedad horizontal y régimen de usos determinado para el inmueble por los estatutos o acuerdos de la Comunidad de Propietarios, así como de posibles afecciones de naturaleza civil hacia los colindantes.*

DECIMOCUARTO.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A -PENSION Y BAR- EN EL Bº/ALTO DE EL BOSQUE 1 (EL BOSQUE), A NOMBRE DE DIANA GIRLEY JARAMILLO, A FAVOR DE CARMEN LUCÍA SOARES MUÑIZ.

A continuación se pasó el estudio de la COMUNICACIÓN PREVIA presentada por D^a. CARMEN LUCÍA SOARES MUÑIZ, con N.I.E. Núm. Y-2685204-Z, en la que solicita el **CAMBIO DE TITULARIDAD** a su favor, de la **LICENCIA DE APERTURA DE -PENSIÓN Y BAR-**, en el **Bº/Alto de El Bosque 1, de El Bosque**, otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2.011, a favor de Diana Girley Jaramillo.

Consta en el expediente Certificado Técnico de idoneidad para cambio de titularidad, redactado por el Arquitecto, D. José Miguel Malo Mateo, colegiado número 93, en el que se certifica lo siguiente:

- *Que la actividad anteriormente descrita y sus instalaciones cumplen con la normativa urbanística aplicable, así como la sectorial técnica que sea de aplicación.*
- *Que el local cumple con las condiciones de seguridad y estabilidad estructural requeridas para el ejercicio de la actividad.*
- *Que los planos adjuntos al presente Certificado son fiel reflejo de lo expuesto en los puntos anteriores.*
- En la COMUNICACIÓN PRESENTADA, se adjunta la siguiente documentación:
 - Fotocopia del NIE de la interesada.
 - **Contrato de arrendamiento del local** en el que se ejerce la actividad, de fecha 15 de febrero de 2.018, convenido entre la solicitante y el propietario del local.
 - Declaración censal de inicio de actividad (modelo 036)
Epígrafe 682.1 – *Hospedaje en Hostales y Pensiones. Hostales y pensiones de una estrella.*
Epígrafe 673.1 – *Cafés y Bares. De categoría especial.*
 - Justificante acreditando el abono de la tasa municipal correspondiente.
 - Copia de la licencia de actividad y apertura a nombre de la anterior titular.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 186.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el cual dispone que: ***“Las licencias de apertura y actividades clasificadas son licencias de tracto sucesivo cuyas cláusulas mantendrán su vigencia mientras subsistan las condiciones que justificaron su otorgamiento”.***

Habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de fecha 17 de junio de 1955, el cual establece la *transmisibilidad de las licencias*, con el único requisito de la comunicación por escrito a la Corporación y que en el presente caso se ha cumplido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, AUTORIZA:

- EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO, de la Licencia de apertura de **PENSIÓN Y BAR** en el **Bº/Alto de El Bosque 1, de El Bosque** a favor de -D^a. CARMEN LUCÍA SOARES MUÑIZ-, una vez acreditado el pago en fecha 22/02/2018, de la tasa municipal, liquidada sobre la cuota del I.A.E. y que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**263,74€**), debiendo cumplir las condiciones siguientes:

- *Deberá someterse a cuantas inspecciones y comprobaciones hayan de realizar los Servicios Técnicos municipales y la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la imposibilidad de llevar a cabo la actividad pretendida.*
- *Al mismo tiempo se advierte al nuevo titular que dicha licencia mantiene el contenido determinado en su otorgamiento original, de fecha 24 de marzo de 2011, con las determinaciones de las Disposiciones posteriores que le afecten, sin perjuicio de la facultad municipal, a través de sus servicios técnicos, de inspección y comprobación del correcto funcionamiento de la actividad.*

Por otro lado, el titular del establecimiento quedará obligado a la correcta gestión de aquellos residuos que pueda generar la actividad conforme a la naturaleza de cada clase de ellos.

- *El ejercicio de la actividad deberá acomodarse en todo momento a las Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable, quedando sujeto en su funcionamiento a la normativa vigente en cada momento en materia de control de horario de apertura y cierre de tal tipo específico de establecimiento, si procediese su aplicación. Adicionalmente el local deberá exhibir un cartel anunciador en lugar visible relativo a los términos de la licencia cuya titularidad se cambia, el cual será expedido una vez se proceda a la comprobación de que sus condiciones objetivas son adecuadas.*
- *La concesión del cambio de titularidad de la licencia de Apertura, resulta independiente de las relaciones de carácter civil entre terceros. Igualmente ello resulta por completo independiente del régimen de propiedad horizontal y régimen de usos determinado para el inmueble por los estatutos o acuerdos de la Comunidad de Propietarios, así como de posibles afecciones de naturaleza civil hacia los colindantes.*

De igual modo, el nuevo titular de la licencia deberá comunicar el cambio de titularidad concedido, a la Dirección General competente en materia de turismo, en los términos que señala el artículo 16 del Decreto 81/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECIMOQUINTO.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A -OBRADOR Y PANADERÍA- EN EL Bº/LA PLAZA 8 (HOZNAYO), A NOMBRE DE JOSÉ LUIS LASTRA FERNÁNDEZ, A FAVOR DE LUIS MADRAZO MADRAZO.

A continuación se pasó el estudio de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. LUIS MADRAZO MADRAZO, con D.N.I. Núm. 13.772.012-A para CAMBIO DE TITULARIDAD a su favor, de la LICENCIA DE APERTURA DE -OBRADOR Y PANADERÍA- en el Bº/La Plaza 8 de Hoznayo, otorgada por la

Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2.004, a favor de José Luis Lastra Fernández.

Consta en el expediente Certificado Técnico de idoneidad para cambio de titularidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ricardo Crespo Solano, colegiado número 3.292, en el que se certifica lo siguiente:

- ***Que la actividad anteriormente descrita y sus instalaciones cumplen con la normativa urbanística aplicable, así como la sectorial técnica que sea de aplicación.***
 - ***Que el local cumple con las condiciones de seguridad y estabilidad estructural requeridas para el ejercicio de la actividad.***
 - ***Que los planos adjuntos al presente Certificado son fiel reflejo de lo expuesto en los puntos anteriores.***
- En la DECLARACIÓN PRESENTADA, se adjunta la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI del interesado.
 - **Contrato de arrendamiento del local** en el que se ejerce la actividad, de fecha 1 de agosto de 2.015, convenido entre el solicitante y el anterior titular de la licencia de apertura.
 - Declaración censal simplificada de alta en actividad (modelo 037)
Epígrafe 419.1 – *Industria del pan y de la bollería.*
Epígrafe 644.1 – *Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares de leche y productos lácteos.*
 - Justificante acreditando el abono de la tasa municipal correspondiente.
 - Copia de la licencia de apertura y actividad a nombre del anterior titular.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 186.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el cual dispone que: ***“Las licencias de apertura y actividades clasificadas son licencias de tracto sucesivo cuyas cláusulas mantendrán su vigencia mientras subsistan las condiciones que justificaron su otorgamiento”.***

Habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de fecha 17 de junio de 1955, el cual establece la *transmisibilidad de las licencias*, con el único requisito de la comunicación por escrito a la Corporación y que en el presente caso se ha cumplido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, TOMA RAZÓN:

- DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO, de la

Licencia de apertura de -OBRADOR Y PANADERÍA- en el B°/La Plaza 8, de Hoznayo a favor de -D. LUIS MADRAZO MADRAZO-, una vez acreditado el pago en fecha 08/09/2015, de la tasa municipal, liquidada sobre la cuota del I.A.E. y que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (161,74€), debiendo cumplir las condiciones siguientes:

- *Deberá someterse a cuantas inspecciones y comprobaciones hayan de realizar los Servicios Técnicos municipales y la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la imposibilidad de llevar a cabo la actividad pretendida.*
- *Al mismo tiempo se advierte al nuevo titular que dicha licencia mantiene el contenido determinado en su otorgamiento original, de fecha 27 de julio de 2004, con las determinaciones de las Disposiciones posteriores que le afecten, sin perjuicio de la facultad municipal, a través de sus servicios técnicos, de inspección y comprobación del correcto funcionamiento de la actividad.*

Por otro lado, el titular del establecimiento quedará obligado a la correcta gestión de aquellos residuos que pueda generar la actividad conforme a la naturaleza de cada clase de ellos.

- *El ejercicio de la actividad deberá acomodarse en todo momento a las Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable, quedando sujeto en su funcionamiento a la normativa vigente en cada momento en materia de control de horario de apertura y cierre de tal tipo específico de establecimiento, si procediese su aplicación. Adicionalmente el local deberá exhibir un cartel anunciador en lugar visible relativo a los términos de la licencia cuya titularidad se cambia, el cual será expedido una vez se proceda a la comprobación de que sus condiciones objetivas son adecuadas.*
- *La concesión del cambio de titularidad de la licencia de Apertura, resulta independiente de las relaciones de carácter civil entre terceros. Igualmente ello resulta por completo independiente del régimen de propiedad horizontal y régimen de usos determinado para el inmueble por los estatutos o acuerdos de la Comunidad de Propietarios, así como de posibles afecciones de naturaleza civil hacia los colindantes.*

DECIMOSEXTO.- INFORME MUNICIPAL COMPLEMENTARIO, EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE -LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE CABAÑA A VIVIENDA-, Y APARCAMIENTO, PISTA DE ENTRENAMIENTO, PARA USO DE -CENTRO CANINO (NUCLEO ZOOLOGICO), EN EL B°/EL CORRAL DE HORNEDO.

Requerido por la Dirección Regional de Urbanismo del Gobierno de Cantabria, informe complementario, sobre el cumplimiento de las NN.SS.

municipales, en el expediente de solicitud de autorización, **S/RFª. 310578 MBM**, promovida por D. Julián Rodrigo Manzanal.

ANTECEDENTES

- ° Al objeto de emitir el informe requerido por la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de Noviembre de 2017 y 26 de enero de 2018, se acuerda requerir al promotor D. JULIAN RODRIGO MANZANAL, aclaración sobre determinados extremos y documentación justificativa de los mismos, ya que se observa que el objeto de la autorización inicial se trata de **AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA DESTINARSE A VIVIENDA Y APARCAMIENTO, PISTA DE ENTRENAMIENTO Y NUEVAS CONSTRUCCIONES, PARA USO CANINO- (NUCLEO ZOOLOGICO)** en el Bº/El Corral de Hornedo.
- ° Los puntos requeridos se refieren a la capacidad del centro canino, raza predominante de los perros objeto de adiestramiento y sí en el tiempo de estancia en el centro canino, pernoctan u otras circunstancias que se consideren se deban reflejar, medidas correctoras de seguridad, posible incidencia medio ambiental y justificación de la legalidad de las construcciones ya existentes.

CAPACIDAD DEL CENTRO CANINO: **21 perros** y por tanto no sujeta a comprobación ambiental, al tratarse de una actividad no incluida en el ANEXO C. punto 31d) del Decreto 19/2010 de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de Diciembre de Control Ambiental Integrado, *que dispone que estarían incluidas las guarderías para animales con capacidad para más de 25 animales.*

RAZA PREDOMINANTE. Al centro acude cualquier tipo de raza, siendo predominantes las razas no consideradas peligrosas, no obstante, acuden en menor proporción razas consideradas potencialmente peligrosas.

MEDIDAS CORRECTORAS DE SEGURIDAD. Mientras permanezcan en el centro están con bozal, correa corta de 15 cm. y correa larga de seguridad de 10 m., garantizando la seguridad del resto de perros y/o personas. Durante la impartición de las clases el centro permanece cerrado. Tanto sus dos puertas de acceso como el cierre perimetral que cuenta con pastor eléctrico. Garantizando de esta manera que ningún perro pueda abandonar las instalaciones por voluntad propia. El centro cuenta con una *alarma conectada*, así como con *cámaras de videovigilancia* en tiempo real y con *autograbado y sensores de movimiento*, todo ello contratado con empresa externa y conectada a la policía.

POSIBLE INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL, teniendo en cuenta que conforme a las NN.SS. de Planeamiento Municipal, las parcelas donde se ubica el –Centro Canino- se encuentran a una distancia del suelo urbano (núcleo rural) de 525 m., se aporta, plano con un radio de 1 km. desde el centro canino que se pretende instalar y viviendas distintas del promotor, afectadas en dicho radio.

- o Vista la documentación presentada se detecta error en el enunciado de la autorización solicitada, *ya que no se trata de ampliación de edificación existente para ser destinada a vivienda, se trata de LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE CABAÑA A VIVIENDA, para uso del “Centro Canino”* que se pretende, edificación que se encuentra en el –CATALOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RUSTICO.- Elemento Núm. 25/HRN-, hecho que se desconocía en el inicio del procedimiento.

Examinados los antecedentes obrantes y el ANEXO REFUNDIDO de la solicitud de autorización, presentado por el promotor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

- 1º) Informa favorablemente la autorización solicitada, cuyo objeto será la **LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE CABAÑA A VIVIENDA (para uso de monitores y cuidadores de los perros) Y APARCAMIENTO, PISTA DE ENTRENAMIENTO PARA USO CANINO- (NUCLEO ZOOLOGICO)”,** en el Bº/El Corral de Hornedo.
- 2º) Remitir el informe emitido por el Técnico Municipal, sobre el cumplimiento de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, *señalando que las edificaciones previstas cumplen con la normativa del suelo no urbanizable Genérico, apartado b-2), zonas alejadas a núcleos y/o suelos urbanos.*
- 3º) Remisión del presente acuerdo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), debiéndose adjuntar el -Anexo Refundido- presentado por el promotor con fecha 27 de marzo de 2018.

DECIMOSÉPTIMO.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES

A continuación la Junta de Gobierno Local pasó al examen y resolución de las solicitudes de licencias de obras menores siguientes,

1.- A D. JUAN HERNANDO HERNÁNDEZ, representado por D. Miguel Ortiz Diego, para REPARACIÓN DE TEJADO (consistente en la retirada de la teja actual, colocación de tela impermeabilizante y recolocación de la misma teja) del edificio situado en el Bº El Casar 12 de Hornedo, según presupuesto adjunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, a la vista del informe favorable del Técnico Municipal, **OTORGA** la licencia de obra solicitada, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y previo pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa municipal correspondientes, que se girará sobre el presupuesto de ejecución de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)**. **Las obras no afectarán a los elementos estructurales. Se mantendrán los aleros y los faldones de la cubierta en su estado actual. La teja será la existente y las nuevas que sean necesarias, serán similares a las actuales.**

2.- A D. ANGEL SOBRINO SOLANA, vecino de Entrambasaguas, para REPARACIÓN DE PARED DE PIEDRA (cierre de terreno a camino municipal), situada en el Bº La Brena 32 de Entrambasaguas, según presupuesto adjunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, a la vista del informe favorable del Técnico Municipal, **OTORGA** la licencia de obra solicitada, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y previo pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa municipal correspondientes, que se girará sobre el presupuesto de ejecución de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.252,00€)**. **Las obras se limitarán a la reparación de la pared existente, con las mismas piedras y manteniendo la situación y altura actual. Para la realización de otro tipo de cierre, materiales o altura, se deberá retranquear a cinco metros del eje del camino.**

3.- A Dª. MERCEDES SERAFINA PUENTE TRUEBA, vecina de Entrambasaguas, para PINTADO DE FACHADAS de edificio situado en el Bº San Antonio 36 de Entrambasaguas, según presupuesto adjunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, a la vista del informe favorable del Técnico Municipal, **OTORGA** la licencia de obra solicitada, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y previo pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa municipal correspondientes, que se girará sobre el presupuesto de ejecución de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.346,50€)**. **Las obras se limitarán al saneado del revoco y pintado de las fachadas.**

Y no habiendo más asuntos de los cuales tratar, siendo las doce horas treinta minutos por la Presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo, como Secretario, doy fé.

(FIRMADO DIGITALMENTE)